

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. : 110013342047-2023-00135-00
Demandante : NICOLAS MUÑOZ ESCOBAR
Demandado : AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI y Otros
Asunto : Repone auto - Remite por competencia

ACCIÓN POPULAR

Encontrándose el expediente al Despacho a fin de resolver lo pertinente, se observa que mediante memorial del 8 de mayo de 2023¹, la apoderada de la Agencia Nacional de Infraestructura ANI, interpone recurso de reposición contra el auto fechado 2 de los mismos mes y año, por medio del cual esta dependencia admitió la presente acción constitucional popular.

Como argumento central de su recurso expuso que esta dependencia no es competente para atender asuntos dirigidos en contra de entidades del orden nacional.

En este orden de ideas y analizados los argumentos del escrito de reposición, se tiene que efectivamente en este asunto la acción va dirigida en contra de diferentes entidades del orden nacional, - entre estas la recurrente-, sin embargo se procedió a admitir el trámite, con lo que en ningún momento se pretendió desconocer la posible responsabilidad de las entidades del orden nacional respecto de los hechos y pretensiones de la acción.

Así las cosas, en atención a lo preceptuado en la Ley 1437 de 2011 Artículo 152 numeral 14, que prevé: "Los Tribunales Administrativos conocerán en primera instancia de los procesos "relativos a la protección de derechos e intereses colectivos y de cumplimiento, **contra las autoridades del orden nacional o las personas privadas que dentro de ese mismo ámbito desempeñen funciones administrativas.**" (Resultado propio)

Y a que la naturaleza jurídica de las entidades accionadas, es de autoridades de orden nacional, el Despacho repondrá el proveído recurrido y en su lugar, ordenara remitir el expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca. En las condiciones anteriormente reseñadas, se

¹ Ver expediente digital archivo 8

Acción Popular No. 11001-33-42-047-2023-00135-00

Accionante: NICOLAS MUÑOZ ESCOBAR

Accionado: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI, INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS, PERIMETRAL ORIENTAL DE BOGOTÁ S.A.S., MUNICIPIO DE LA CALERA – CUNDINAMARCA

Asunto: Repone y Remite por Competencia

RESUELVE

PRIMERO: REPONER el auto de fecha 2 de mayo de 2023, mediante el cual se admitió el presente trámite, por las razones expuestas.

SEGUNDO: En consecuencia, por Secretaría, remítase el presente expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca, para que asuma su conocimiento.

NOTIFÍQUESE² Y CÚMPLASE

CARLOS ENRIQUE PALACIOS ÁLVAREZ

Juez

C.P.N.C.

² Parte demandante: nmuñoz@mrestudiolegal.com, nicolasme@cpjus.com.co

Parte demandada: buzonjudicial@ani.gov.co, njudiciales@invias.gov.co, contactenos@pob.com.co, notificacionjudicial@lcalera-cundinamarca.gov.co

Ministerio Público: zmladino@procuraduria.gov.co

Firmado Por:
Carlos Enrique Palacios Alvarez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61d64774bd4a4c69192d6331dc6f278bfd59de7b5625fadaa99bc71719e1f112**

Documento generado en 30/05/2023 02:21:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>